



Ajuntament
d'Artesa de Segre

PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARTESA DE SEGRE

(ADAPTACIÓN A LA LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES).



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3-4
2. DEFINICIONES.....	4-5
3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN VIGENTE.....	5-6
4. OBJETIVO DEL PLAN.....	6-7
5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	7
6. DESARROLLO DEL PROYECTO.....	7-8
7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	9-13
8. EJECUCIÓN Y DURACIÓN.....	13



1. INTRODUCCIÓ

La Ley 7/2023, del 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, en sus artículos 38 y 39, Capítulo VI, señala lo siguiente:

“1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos (...).”

En base a esto, el principal fin de este Programa de Gestión de Colonias Felinas es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas, con el propósito de conseguir la mejora de calidad de vida de los gatos comunitarios, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en el Municipio de Artesa de Segre, que contribuya a su socialización y convivencia.

La interacción entre las poblaciones de gatos y humanos se ha producido desde la aparición de las primeras ciudades a lo largo de toda la historia de la humanidad. En su inicio se estableció una relación de ayuda mutua: los gatos actuaban controlando plagas ya su vez recibían como alimento los restos de comida de los humanos y, a veces, incluso cobijo. Es a partir del siglo XIX cuando los gatos pasan a ser considerados de forma general como un animal de compañía y su presencia y respeto en nuestros hogares ha ido en aumento hasta alcanzar la importancia que tienen hoy en día.

Pero los gatos no están presentes únicamente en nuestros hogares, también convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad, que forman parte de la fauna urbana de las ciudades y que están integrados en el medio ambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana.



Los gatos que viven en la calle son animales que han perdido su perfil doméstico y están muy desconfiados con las personas. Proviene de gatos domésticos que se han perdido o han sido abandonados, o pueden ser descendientes de gatos que ya se encontraban en esta situación y han aprendido a sobrevivir en libertad, solares privados y espacios públicos. Son animales independientes y territoriales que viven en circunstancias adversas sin tener cubiertas sus necesidades básicas en la mayoría de las ocasiones.

Cuando un grupo de gatos callejeros viven juntos en un determinado lugar se forman las llamadas colonias de gatos urbanos. La ausencia de depredadores y su elevada capacidad reproductiva (de dos a tres camadas al año de 4 a 6 gatitos por parto), hace que estas colonias acaben registrando un crecimiento exponencial con las consecuentes molestias por los vecinos (machos peleándose ruidosamente en la calle, hembras en celo maullando, cad etc.).

Este plan tiene como objetivo definir los criterios y métodos que se tendrán que seguir para la gestión de colonias de gatos callejeros en el término municipal de Artesa de Segre. Para poder implementarlo es imprescindible que exista una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento, las entidades de Protección Animal y la red de personas voluntarias que adquieran la condición de personas cuidadoras y colaboren en las diferentes acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

2. DEFINICIONES

Animales domésticos: aquellos animales de compañía que pertenecen a especies que crían y poseen tradicional y habitualmente las personas, para vivir en los hogares.

Gato comunitario: llamado también gato callejero o gato feral, es el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización.

Gatos errantes: son los gatos con un propietario o responsable legal, sobre el que recae la responsabilidad del cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan ocasionar, que no están confinados a un hogar sino que vagan con libertad por espacios o vías públicas.



Colonia felina: grupo de gatos comunitarios vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y dónde tienen sus recursos de subsistencia. Nunca se considerará colonia felina aquella población de gatos que esté ubicada en una vivienda particular.

Método CER: siglas de captura, esterilización y retorno. Este método, el único universalmente aceptado por el control ético de las colonias, incluye la captura de los gatos de la colonia, su esterilización por una persona profesional veterinaria colegiada y su regreso al mismo espacio en el que se apresó. Los estudios demuestran que para que este método sea realmente efectivo es necesario que se esterilice como mínimo el 80% de una colonia.

Colonia de gatos controlada: población de gatos comunitarios sobre la que se ha aplicado el método CER, y de la que se hace seguimiento y control de su evolución.

Entidades colaboradoras: aquellas entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que, de forma voluntaria y desinteresada, desarrollan actividades de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas de gatos comunitarios y concienciación en tenencia responsable, en colaboración con el Ayuntamiento.

Persona colaboradora autorizado: tendrá esta consideración la persona que, voluntariamente y de forma altruista, dedica parte de su tiempo al cuidado de colonias de gatos comunitarios, encargándose bien de su alimentación o de la aplicación del método CER.

Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración con una administración pública o entidad de protección animal colaboradora, mantiene durante un período corto de tiempo animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias hasta su adopción definitiva.

3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN VIGENTE

La Ley estatal 7/2023 de Protección de los derechos y el bienestar de los animales del Gobierno estatal de 2023, con entrada en vigor prevista el 29 de septiembre de 2023, establece, en su artículo 22.5, que las entidades locales deben priorizar el control poblacional no letal de la fauna

urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal. También dedica un capítulo entero (el capítulo VI) a establecer las normas que deben velar por el control poblacional de todos los gatos comunitarios para reducir progresivamente su población. Tal y como se pone de manifiesto en el Preámbulo, las administraciones locales constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en la Ley 7/2023, ya que no sólo son el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan de primera mano la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal de ambiente y en el marco salubridad pública.

A nivel autonómico, Cataluña fue líder en legislar al respecto. El artículo 16 del Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 2/2008 de 15 de abril, por el que se aprobaba el Texto refundido de la Ley de Protección de los animales ya indicaba lo siguiente: "Corresponde a los ayuntamientos recoger y controlar a los animales abandonados, perdidos o salvajes".

A nivel municipal, cada vez hay más municipios que disponen de ordenanzas sobre Tenencia responsable y Protección de los animales con artículos específicos sobre control de gatos callejeros, como Almacelles (aprobada en 2020), Palau d'Anglesola (2020), Pont de Suert (2021) y Guissona (2021).

4. OBJETIVO DEL PLAN

Dentro del plan, se establecen mecanismos de mediación para solucionar los posibles problemas que estas colonias puedan generar (por orines, gritos durante el período de celo, posibles peleas...) y que irán disminuyendo progresivamente al evitar el crecimiento exponencial de la población de gatos no controlados, al promover y fomentar la salubridad de las de animales. Todo esto permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en nuestro municipio, ya que desempeñan una función depredadora y plaguicida y posibilitarán la adecuada integración en una realidad urbana que contribuya a la socialización y la convivencia. Como objetivos específicos se establecen:



- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de disminuir progresivamente el número de ejemplares por colonia (hasta conseguir que todas las colonias tengan al menos el 90% de los individuos esterilizados).
- Minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- Prevención de problemas de salud pública.
- Idear un plan de adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas.

5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Este plan de actuación se llevará a cabo en la ciudad de Artesa de Segre y en todos los núcleos agregados que conforman su municipio y que cuenten con colonias felinas urbanas. En ningún caso se atenderán a gatos procedentes de particulares, salvo que se hayan escapado o los hayan echado de la casa donde viven o vivían (en este caso se intentará encontrar al responsable legal o buscarle adopción).

6. DESARROLLO DEL PROYECTO

Las personas o los colectivos colaboradores que, de forma voluntaria, se comprometan a participar en el proyecto tendrán que dirigirse al Ayuntamiento, o bien a alguna entidad colaboradora que tenga su ámbito de actuación en el municipio, para informar de las colonias que quieren gestionar. Cada colonia controlada tendrá una persona cuidadora responsable, aunque podrán existir también una o varias personas colaboradoras. La persona responsable es la que deberá estar en contacto con el Ayuntamiento o entidad colaboradora para resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

En caso de que se considere necesario, se le pedirá que rellene un formulario (anexo 1) y se le proporcionará un carné de identificación de acuerdo al modelo del anexo 2.

Sus funciones serán las siguientes:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.

- Alimentar las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de gatos enfermos, cachorros o para el suministro de medicamentos.

- Establecer un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De esta forma, los gatos acudirán al punto de alimentación en este horario, lo que será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular para que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) o gatos sociables (para una posible adopción).

- Retirar los restos de alimento y limpiarlos a diario, si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y espacios públicos.

Con esta medida también se pretende evitar que el alimento dispensado pueda servir de reclamo para otros animales (roedores, aves..etc).

- Mantener la limpieza y desinfección.
- Observar el estado de los gatos en los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.

Derechos de los Voluntarios

- Reconocimiento oficial como persona colaboradora del proyecto municipal, incluyendo la emisión de una acreditación oficial por parte del ayuntamiento.
- Acceso gratuito a formación, actualización y materiales.
- Protección institucional en el ejercicio de su labor ante posibles conflictos vecinales o agresiones.
- Inclusión, en su caso, en un seguro de responsabilidad civil.
- Participación en espacios de coordinación y evaluación del programa.



7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

• Responsabilidad de la atención sanitaria: el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

- Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.
- Dotar a las personas cuidadoras del carné de identificación de cuidador/cuidadora-alimentador/alimentadora.
- Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuera la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta del cuidador o cuidadora.
- Realizar inspecciones periódicas en las colonias felinas.
- Mantener actualizado un registro de seguimiento de las colonias felinas.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras encargadas del proyecto CER.
- Actuar como mediador en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, que actuará en consecuencia. No se admitirán quejas verbales.
- Suministrar tratamientos farmacológicos a las diferentes colonias.
- Velar por el cumplimiento de este programa.

Protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas:

Cuando la colonia felina se ubique en un solar de titularidad privada, el Ayuntamiento recabará cooperación y autorización de la propiedad para poder realizar el control de la colonia.

El Ayuntamiento colaborará con los propietarios de los inmuebles donde se halle la colonia, para contactar con voluntarios, protectoras o entidades de gestión de colonias felinas, para poner en marcha proyectos CER (de Captura, Esterilización y Retorno). Dicha colaboración se ejecutará mediante la firma de un convenio o acuerdo de colaboración mutua.

En caso de que la persona propietaria de la finca o instalación impida estas actuaciones, pasará a ser considerada responsable directa de los gatos comunitarios que conforman la colonia, asumiendo por tanto las obligaciones legales relativas a su esterilización, identificación, atención veterinaria y cualquier otra medida necesaria para garantizar su bienestar y prevenir su reproducción.

1. Cualquier colonia detectada o comunicada en una propiedad privada será evaluada por el Ayuntamiento para comprobar si se trata de una colonia estable y activa.
2. El Ayuntamiento informará a la persona propietaria de que los gatos comunitarios tienen los mismos derechos y protección legal que en vía pública.
3. Se comunicará que la gestión de la colonia —incluido el acceso para su esterilización, identificación y seguimiento sanitario— forma parte de las competencias municipales y no requiere autorización expresa, salvo acceso restringido.
4. En caso de negativa documentada por parte de la propiedad a permitir la actuación municipal, se le notificará formalmente que asumirá la responsabilidad legal sobre los animales, con las obligaciones correspondientes.
5. El Ayuntamiento archivará las comunicaciones y actuaciones realizadas, dejando constancia de la situación jurídica de la colonia y su régimen de gestión

▪ **Realizar campañas de formación e información:**

El Ayuntamiento llevará a cabo campañas de formación e información dirigidas tanto a la ciudadanía en general como al voluntariado acreditado. Estas campañas incluirán cartelería informativa en edificios y espacios públicos, difusión en la web y redes sociales municipales, y actividades formativas o divulgativas en centros cívicos, educativos y otras entidades locales.



- **Planes de control poblacional:** el Ayuntamiento, junto con los colaboradores, efectuará una primera evaluación consistente en el mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

En 2023 se realizó un inventario previo, detectando 7 colonias, 110 felinos contabilizados y 12 esterilizados.

Actualmente se está aplicando el método CER, con previsión de esterilizar al 66% de la población.

Situación global de la población felina

Municipio	Censo felino	Esterilizados	% Control actual	Gatos a intervenir 2025	% Control post-actuación
Artesa de Segre	110	12	11%	60	66%

El Ayuntamiento tendrá en todo momento potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar su criterio de gestión.

Actualmente, el protocolo marco catalán está todavía en fase de redacción. Una vez aprobado, el Ayuntamiento elaborará y remitirá anualmente un informe estadístico al Departament de Territori. El informe incluirá información sobre el número y ubicación de las colonias felinas, número de animales censados, esterilizados, adoptados o fallecidos, número de personas voluntarias acreditadas, intervenciones veterinarias y cualquier otra variable relevante.



- La persona que detecte o sufra un conflicto relacionado con una colonia felina podrá comunicarlo mediante registro, correo electrónico o presencialmente al Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento registrará la incidencia y asignará el seguimiento a la unidad coordinadora del Programa Municipal ya la/s persona/s cuidadora/s de la colonia afectada.
- Si la colonia no está registrada, se iniciará el procedimiento para su diagnóstico, posible inclusión en el programa y actuación conforme al método CER.
- El Ayuntamiento podrá convocar, si lo considera necesario, una reunión de mediación entre las partes implicadas (vecina, personas cuidadoras u otros agentes).
- Las actuaciones correctoras podrán incluir mejoras de limpieza, cambio o ajuste de horario de alimentación, instalación de cartelería informativa, revisión sanitaria de la colonia o medidas de comunicación comunitaria.
- El expediente se cerrará con un informe final que quedará archivado junto con la ficha de la colonia.

-Protocolos de gestión de conflictos vecinales:

El Ayuntamiento deberá moderar las relaciones entre las distintas partes que intervienen en el programa CER y, a su vez, de estas con los ciudadanos vecinos. Para ello es esencial la comunicación para explicar y detallar los planes y acciones iniciados y los objetivos de los mismos

• Refugio temporal:

El Ayuntamiento dispondrá de un espacio municipal o conveniado, debidamente acondicionado, para alojar de forma temporal a los gatos comunitarios en situaciones de necesidad, como los períodos de custodia pre- o postquirúrgica. Este espacio garantizará las óptimas condiciones de higiene, seguridad y bienestar para los animales.

- Mecanismos normativos y de vigilancia

Aunque el plan actual incluye un régimen disciplinario interno, no existe un apartado específico dedicado a infracciones por parte de particulares con animales no identificados o esterilizados, ni tampoco a infracciones contra las colonias felinas o su voluntariado. Las ordenanzas municipales actuales de convivencia responsable tampoco contemplan de manera específica estas situaciones.



El artículo 41 de la Ley 7/2023 establece las obligaciones de toda la ciudadanía hacia las colonias felinas: “las personas tendrán que respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios, así como las instalaciones de alimentación y refugio”. También especifica que las personas responsables de perros tendrán que adoptar las medidas necesarias para evitar que alteren o pongan en peligro la integridad de las colonias o de sus recursos.

El Ayuntamiento está actualizando su normativa municipal de convivencia responsable con el objetivo de garantizar la protección de las colonias felinas y dar cumplimiento al régimen sancionador previsto en la Ley 7/2023. Esta normativa contemplará expresamente las obligaciones recogidas en el artículo 26, en particular la de identificar mediante microchip y esterilizar quirúrgicamente a todos los gatos antes de los seis meses de edad. Asimismo, incluirá las prohibiciones específicas del artículo 42, tales como la retirada o reubicación no autorizada de gatos comunitarios, su abandono o su liberación en colonias distintas a la de origen. Estas medidas se acompañarán de mecanismos de control e inspección municipales, pudiendo su incumplimiento ser sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

8. EJECUCIÓN Y DURACIÓN

Este plan tendrá una duración indefinida para conseguir los objetivos fijados. En cualquier momento que se considere necesario será posible realizar una revisión siguiendo los protocolos jurídico-administrativos habituales para ello.

ANNEX 1 – FORMULARIO DE REGISTRO DE LAS PERSONAS COLABORADORAS

Ayuntamiento de Artesa de Segre

COLABORADOR/A DE LA COLONIA LLAMADA.....

Nombre, apellidos, correo-e, telefono y dirección

EL/LA SOLICITANTE PERTENECE A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES REGISTRADA?

SI **NO**

Si has marcado SI apunta el nombre de la asociación y el municipio en el que estás registrado

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA

Ubicación: (Nombre de la calle y núcleo y, si es necesario, se puede añadir algún dato que facilite la ubicación de la colonia)

¿Número aproximado de gatos actual? -----¿Hay cachorros?-----
¿Cuántos?-----

Número de gatos esterilizados? -----

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante solicita al Ayuntamiento de Artesa de Segre la autorización para ser cuidador/a de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CER. La persona solicitante, en caso de que se acepte esta solicitud, se compromete a cumplir con todo lo estipulado en el documento "Plan municipal de gestión ética de colonias felinas de Artesa de Segre" aprobado el, así como a participar en los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento o las entidades colaboradoras.

LUGAR I FECHA

(nombre y firma)

ANEXO 2 - MODELO DE CARNET DE COLABORADOR AUTORIZADO

**COLABORADOR/A GESTIÓN
ÉTICA DE LAS COLÒNIAS FELINAS
DE ARTESA DE SEGRE**

**COLABORADOR/A GESTIÓN
ÉTICA DE LAS COLÓNIAS FELINAS
DE ARTESA DE SEGRE**

Este carné es personal e intransferible y reconoce al/a la titular como colaborador/a autorizado por el Ayuntamiento de Artesa de Segre para la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia de gatos comunitarios que se indica en el mismo.

La persona poseedora de este carné se compromete a cumplir las normas contenidas en el Plan municipal de gestión de colonias felinas aprobado por este Ayuntamiento

ANEXO 3 – FICHA DE ACTUACIÓN

